

# CAPÍTULO V

## LA DICTADURA EN AMÉRICA LATINA: NUEVAS APROXIMACIONES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES<sup>1</sup>

El presente capítulo sintetiza una serie de investigaciones en torno al concepto, el problema y la persistencia de la dictadura en América Latina. Se titula “Nuevas aproximaciones teóricas y conceptuales” ya que utilizo enfoques interdisciplinarios —y en buena medida también novedosos en la región—, con el objetivo de abordar el problema de la dictadura en dicho contexto. Por un lado, discuto la perspectiva de abordar la dictadura desde la subdisciplina y herramienta metodológica de la historia conceptual, siguiendo principalmente el enfoque de la escuela alemana de Reinhart Koselleck<sup>2</sup>, así como el importante trabajo de Arato<sup>3</sup> sobre la historia conceptual de la dictadura. Si bien la metodología de la historia conceptual (también nutrida de la teoría política) ha adquirido un gran impulso en las últimas décadas en América Latina, hay aún un gran campo de estudio abierto, considerando la gran variedad de conceptos que están en juego en los procesos históricos y políticos en la región y el enorme trabajo que todavía queda por hacer sobre el siglo xx. El concepto de dictadura es, sin duda, uno de ellos. Por otro lado, abordo la problemática desde la teoría legal de la dictadura, tomando como referencia

<sup>1</sup> El presente capítulo es una síntesis de algunos capítulos de María Victoria Crespo, *Dictadura en América Latina. Nuevas aproximaciones teóricas y conceptuales*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, 2017, pp. 11-31.

<sup>2</sup> Reinhart Koselleck, *Historias de Conceptos, Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Trotta, Madrid, 2012.

<sup>3</sup> Andrew Arato, “Conceptual history of dictatorship (and its rivals)” en Enrique Peruzzotti y Martin Plot (eds.), *Critical Theory and Democracy, Civil Society, dictatorship, and constitutionalism in Andrew Arato’s democratic theory*, Routledge, Nueva York, 2013.

fundamental la reformulación de Andrew Arato<sup>4</sup> de la teoría legal original de Carl Schmitt (1985), y el formidable aporte a la teoría de la dictadura del jurista alemán Ernst Fraenkel (1941), publicado en Estados Unidos durante la segunda guerra mundial y formulado sobre la base de lo que él llama el *Estado Dual* durante el régimen nazi alemán.

El recorrido a través de la historia de la dictadura en América Latina que propongo en estas páginas es panorámico y en modo alguno pretende ser cronológico y, mucho menos, exhaustivo. La propuesta consiste, más bien, en señalar problemas, proponer nuevas lecturas y ofrecer un marco analítico para el estudio de las dictaduras latinoamericanas. Con esta advertencia, el lector podrá apreciar que a partir de este marco teórico es posible estudiar desde las revoluciones de independencia en el siglo XIX, pasando por los golpes de Estado, las dictaduras revolucionarias e interrupciones constitucionales del siglo XX, incluyendo los populismos del siglo XX y XXI en sus manifestaciones más autoritarias, y finalizar con problemáticas dictatoriales tales como el Estado de excepción que aún persiste en pleno siglo XXI en la región.

La dictadura en América Latina es un tema que se le presenta al investigador de una manera un tanto paradójica: a pesar de ser una forma política muy recurrente, contamos con apenas un puñado de trabajos sistemáticos que abordan el problema de manera teórica y que abarcan la región en su totalidad<sup>5</sup>. En cambio, nos encontramos, como es frecuente en los estudios latinoamericanos, con un complejo y vasto mosaico de trabajos realizados desde diversos enfoques, in-

<sup>4</sup> Andrew Arato, “Good-bye to Dictatorships?”, en *Social Research*, vol. 67, núm. 4, 2000, pp. 925-955. Arato, *op. cit.*, 2013.

<sup>5</sup> David Collier, *The New Authoritarianism in Latin America*, Princeton University Press, Princeton, 1979; Alain Rouquié, *A la sombra de las dictaduras. La democracia en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 2011; Brian Loveman, *The Constitution of Tyranny, Regimes of Exception in Spanish America*, University of Pittsburgh Press, Pittsburgh, 1993. Waldo Ansaldi y Verónica Giordano, *América Latina. Tiempos de violencias*, Ariel, Buenos Aires, 2014.

cluyendo importantes estudios de casos, excelentes biografías de dictadores personalistas y trabajos de corte más jurídico.<sup>6</sup> Existe también una amplia bibliografía, principalmente aportada desde la ciencia política, sobre las dictaduras militares o cívico-militares que arrancan desde la segunda mitad del siglo xx<sup>7</sup>. En ese contexto, llama la atención que, a pesar de que la región ha sido (lamentablemente) un *laboratorio* de dictaduras desde los procesos tempranos de formación del Estado nación hasta nuestros días, aún queda mucho por hacer en materia de historización y tipificación y, sobre todo, de interpretación y explicación.

Pareciera más bien que la dictadura y su presencia en *la política y lo político* latinoamericanos —siguiendo la distinción de Claude Lefort<sup>8</sup>— ha sido captada con mayor fuerza por la literatura desde el siglo XIX en las diversas corrientes estilísticas (romanticismo, realismo, no-ficción, realismo mágico, etcétera). Así, las letras han aportado y se han nutrido de la historiografía, configurando un corpus en torno a la dictadura latinoamericana que prácticamente es un género literario. En el siglo XIX y en el marco de los procesos tempranos de formación del Estado que no fueron ajenos a la dictadura,

<sup>6</sup> Diego Valadés, *La dictadura constitucional en América Latina*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1974.

<sup>7</sup> Guillermo O'Donnell, *Modernization and Bureaucratic Authoritarianism: Studies in South American Politics*, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de California, Berkely, 1973; Alain Rouquié, *The Military and the State in Latin America*, University of California Press, Berkely, 1987; Alfred Stepan, “The New Professionalism of Internal Warfare and Military Role Expansion” en Abraham F. Lowenthal y J. Samuel Fitch, *Armies and Politics in Latin America*, Holmes & Meier, Nueva York, pp. 134-150; Alfred Stepan, *Rethinking Military Politics, Brazil and the Southern Cone*, Princeton University Press, Princeton, 1988; Brian Loveman, *For la Patria: Politics and the Armed Forces in Latin America*, Scholarly Resources, Wilmington, 1999; Patrice McSherry, *Predatory States: Operation Condor and Covert War in Latin America*, Rowman & Littlefield, Lanham, 2005; Francis Nunn, *The Time of the Generals: Latin American Professional Militarism in World Perspective*, University of Nebraska Press, Lincoln, 1992.

<sup>8</sup> Claude Lefort, *Democracy and Political Theory*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1988.

cabe mencionar *El Matadero* (1838), de Esteban Echeverría, y, posteriormente, *Amalia* (1851) de José Mármol, consideradas por muchos las primeras novelas sobre la dictadura en América Latina. En estas se relatan los años de la dictadura del gobernador de Buenos Aires con poderes extraordinarios, Juan Manuel de Rosas, principal líder de la Confederación Argentina (1835-1852). Por supuesto, en el siglo xx, *El señor presidente* (1946), de Miguel Ángel Asturias, presenta los estragos de la dictadura, a través de un drama inspirado en el régimen de Manuel Estrada Cabrera en Guatemala (1898-1920). Los autores del boom latinoamericano también dejaron su marca en este género con *El recurso del método* (1974), de Alejo Carpentier y *Yo, el Supremo* (1974), de Augusto Roa Bastos, cuyo personaje principal es José Gaspar Rodríguez de Francia, más conocido como el Dr. Francia, *dictador perpetuo* en Paraguay entre 1814 y 1840. Se encuentra, también *El otoño del patriarca* (1975), de Gabriel García Márquez, inspirada no en uno sino más bien en una síntesis o arquetipo del dictador latinoamericano. Más tarde, cabe mencionar *La novela de Perón* (1985), de Tomás Eloy Martínez y la brutal, hiperrealista y más reciente *La fiesta del chivo* (2000), de Mario Vargas Llosa, en torno a la dictadura y temible figura de Rafael Leonidas Trujillo en República Dominicana. A este género literario novelesco, cabe agregar la enorme cantidad de textos de no-ficción, ensayos, relatos, memorias o testimonios en torno a las dictaduras más recientes, el aparato represor del Estado, la violencia, la tortura y las desapariciones forzadas de personas.

Dichos textos han posibilitado una mejor *comprensión* del fenómeno, significado y experiencia de la dictadura en América Latina. Sin embargo, insisto, desde las ciencias sociales nos hemos quedado cortos en materia de *explicación* sistemática de esta forma política y su persistencia en la región. Es decir, aún hay una importante grieta en materia analítica y de sistematización sobre el tema. La presente discusión pretende ser una contribución en este sentido. En las siguientes

páginas describiré los dos enfoques teórico-metodológicos que he utilizado con este propósito: la historia conceptual y la teoría legal de la dictadura.

## La historia conceptual

La metodología de la historia conceptual ha ganado una considerable popularidad en las últimas décadas, tanto en la disciplina de la historia como de la teoría política o, más bien, en un nutrido diálogo entre ambas. El auge de esta metodología viene de la mano de tres escuelas o tendencias: la *Begriffsgeschichte* o “historia de los conceptos”, de Reinhart Koselleck (1923-2006); la escuela de Cambridge, liderada por John Pockock (2011) y Quentin Skinner<sup>9</sup>, y la francesa. Esta última comprende, por un lado, la historia conceptual de *lo político*, inaugurada por Claude Lefort<sup>10</sup> y continuada por Pierre Rosanvallon<sup>11</sup>, y por otro lado, la obra de François Furet<sup>12</sup> y sus colaboradores en el *Diccionario de la Revolución Francesa*.

En el contexto de América Latina, la historia conceptual ha adquirido presencia principalmente a partir del 2000. El historiador argentino Elías J. Palti ha sido uno de los principales *introductiones* de las discusiones teóricas y metodológicas en torno a la subdisciplina. Palti<sup>13</sup> ha trazado la trayectoria de

<sup>9</sup> Quentin Skinner, “Significado y comprensión en la historia de las ideas”, en Enrique Bocardo Crespo, (ed.), *El giro contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner y seis comentarios*, Tecnos, Madrid, 2007, pp. 63-104.

Skinner, Quentin, *Lenguaje, política e historia*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2007.

<sup>10</sup> Claude Lefort, “¿Permanece lo teológico-político?” en Claude Lefort, *Ensayos sobre lo político*, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 1991.

<sup>11</sup> Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el Collège de France*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2003.

<sup>12</sup> François Furet y Mona Ozouf, *Diccionario de la Revolución Francesa*, Alianza Editorial, Madrid, 1989.

<sup>13</sup> Elías Palti, “De la historia de ‘Ideas’ a la historia de los ‘Lenguajes políticos’. Las escuelas recientes de análisis conceptual. El panorama latinoamericano”, en *Anales Nueva Época*, núm. 7-8, 2006.

la historia intelectual, y ha mostrado el tránsito de la llamada *historia de las ideas* a la *nueva historia intelectual*, de la mano de los nuevos enfoques conceptuales mencionados más arriba. Palti también ha sido, en las últimas décadas, uno de los principales *promotores* intelectuales de este debate y sus redes de investigación. Puede afirmarse que la escuela argentina de historia conceptual en torno a Palti y otros referentes (como Jorge Myers, Gabriel Di Meglio, Noemí Goldman, Claudio Ingleform, Fabio Wasserman y Gabriel Entín) es la más desarrollada en América Latina. Muchos de estos investigadores están reunidos por el trabajo de la Universidad Nacional de Quilmes, la revista *Prismas, Revista de Historia Intelectual* y gracias al empuje intelectual de Carlos Altamirano. Cabe destacar la Universidad Nacional de San Martín, que ha desarrollado una maestría en Historia Conceptual y, recientemente, una publicación periódica: *Conceptos Históricos*.

Otro referente fundamental en el contexto iberoamericano es Javier Fernández Sebastián,<sup>14</sup> director del *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* o el proyecto *Iberconceptos*, una red que congrega a un centenar de investigadores que estudian las transformaciones de ciertos conceptos políticos en países de habla hispana y portuguesa en ambos lados del atlántico entre 1750 y 1850.<sup>15</sup> En el contexto de México, cabe destacar a José Antonio Aguilar,<sup>16</sup> quien ha realizado importantes trabajos en torno al concepto de *república*, principalmente en la línea de la escuela de Cambridge, lo cual no es casual, ya que el republicanismo es uno de los temas y conceptos predilectos de Cambridge.<sup>17</sup> También, es impor-

<sup>14</sup> Sebastián Fernández, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano, La era de las revoluciones, 1750-1850*, Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.

<sup>15</sup> Véase: [www.iberconceptos.net](http://www.iberconceptos.net)

<sup>16</sup> José Antonio Aguilar, “Dos conceptos de república”, en Rafael Rojas y José Antonio Aguilar, *El republicanismo en Hispanoamérica: ensayos de historia intelectual y política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2002, pp. 57-85.

<sup>17</sup> Philip Pettit, *Republicanismo. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Paidós,

tante mencionar los vínculos tanto de la escuela argentina como de la red liderada por Fernández Sebastián con El Colegio de México (en concreto, con investigadores como Roberto Breña, Guillermo Zermeño), y con el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, donde destaca la labor de Alfredo Ávila.<sup>18</sup> En Colombia, hay que mencionar el trabajo realizado por Francisco Ortega,<sup>19</sup> y en Brasil, la obra y redes promovidas por João Feres.<sup>20</sup>

No es aquí el espacio propicio para profundizar en los elogios y críticas que puedan realizarse a los trabajos previamente citados. Sin embargo, para justificar la importancia de trabajar la historia conceptual de la dictadura, me detengo brevemente en una obra, el *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, dirigido por Fernández Sebastián<sup>21</sup>, y que constituye el esfuerzo más sistemático y ambicioso de historia conceptual en el contexto iberoamericano.

El diccionario explícitamente reconoce su inspiración en la historia de conceptos de Koselleck, tanto en la modalidad de diccionario, la teoría y metodología subyacente, como en el recorte temporal (1750-1850) que es la *era de las revoluciones*. El diccionario se basa en la idea de que ciertas palabras, en ciertos contextos, son utilizadas estratégicamente por los agentes hablantes como “armas formidables de combate político”, mostrando el corte Koselleckiano, a su vez inspirado en la premisa de su maestro Carl Schmitt, de que “Todos los conceptos, ideas y palabras poseen un sentido polémico, se formulan con vistas a un antagonismo concreto, están vinculados a una situación

---

Barcelona, 1997; John Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Tecnos, Madrid, 2002; Quentin Skinner, “Significado y comprensión...”, *op. cit.*, 2007.

<sup>18</sup> Véase el grupo y escuela de verano Concepta Iberoamérica.

<sup>19</sup> Francisco Ortega, y Chicangana-Bayona Aucardo, *Conceptos fundamentales de la cultura política de la Independencia*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2012.

<sup>20</sup> João Feres, *The concept of Latin America in the United States, Misrecognition and Social Scientific Discourse* Nova Science, Nueva York, 2010.

<sup>21</sup> Fernández, *op. cit.*, 2009.

concreta cuya consecuencia última es una agrupación según amigos y enemigo”.<sup>22</sup>

El programa de historia conceptual de Koselleck está estructurado sobre el conflicto entre los conceptos y *contraconceptos* políticos. En este sentido, llama la atención el recorte o selección de conceptos realizada por los editores, que no necesariamente responde a esta visión de la política (la cual podemos compartir o no, esa *no* es la cuestión). Los conceptos seleccionados coinciden mucho más con una concepción *habermasiana* de la política<sup>23</sup>, misma que ha nutrido muchos de los estudios en historia política latinoamericana de las últimas décadas. Tal selección es la siguiente: América/americano; ciudadano/vecino; constitución; federación/federalismo; historia; liberal/liberalismo; nación; opinión pública; pueblo/pueblos; república/republicano.

Por supuesto, los editores no pretenden que esta lista sea exhaustiva, pero el lector no puede dejar de preguntarse hasta qué punto se han considerado e incluido los términos *combativos* y *polémicos*, es decir, las *armas* más relevantes de la *era de las revoluciones*. La selección deja la sensación de que está guiada por los legítimos intereses de los investigadores, muchos de los cuales son absolutamente relevantes para el periodo en cuestión. El problema no es realmente qué conceptos fueron incluidos, sino más bien los que se dejaron fuera (o para investigaciones posteriores), los cuales son, en mi opinión, conceptos aún más significativos, polémicos y combativos, y mucho más utilizados en dicho periodo. La lista es larga y variada (aunque tampoco exhaustiva): anarquía, dictadura, felicidad, emancipación, independencia, liberación, patria, religión, revolución, rey, soberanía, tiranía, etcétera. Cualquier investigador familiarizado con el léxico de las revoluciones

<sup>22</sup> Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Alianza Editorial, Madrid, 1991, pp. 60 y 61.

<sup>23</sup> Jürgen Habermas, “Three normative models of democracy”, en *Constellations, An International Journal of Critical and Democratic Theory*, núm. 1, 1994.

iberoamericanas reconocerá la relevancia de estos conceptos, y de sus contraconceptos, ya que, en definitiva, en el método koselleckiano lo significativo y más productivo, desde la interpretación histórica, consiste en observar las relaciones entre conceptos que se producen en las constelaciones semánticas.

En ese contexto, propuso una historia conceptual de la dictadura<sup>24</sup> y su concepto antecesor, la tiranía, vinculados a un conjunto de términos relacionados: revolución, independencia, despotismo, Estado, entre otros. La historia conceptual de tiranía y dictadura se fundamenta en la tesis de que ambos conceptos fueron cruciales en la *era de las revoluciones* hispanoamericanas. El primero se plantea como un concepto que configuró un *arma* para caracterizar, primero, el régimen de Bonaparte y, después, la monarquía española y que, como tal, fue estratégico para el proyecto emancipador. En relación con el segundo, ya utilizado en el marco de las nuevas naciones, se muestra cómo fue mutando de su significado republicano clásico a una significación plenamente moderna, es decir, lo contrario del constitucionalismo y de la vigencia del Estado de derecho. Para ello, claro está, tuvieron que mediar las revoluciones, la creación de constituciones, y la experiencia del constitucionalismo.

La metodología de mis aproximaciones al concepto de dictadura<sup>25</sup> es eminentemente koselleckiana. Los textos están elaborados a partir “de la tensión entre la sociedad y su transformación y acondicionamiento, y la elaboración lingüística”. Es en el marco de esta tensión que los conceptos adquieren una relevancia histórica, tanto para que las sociedades actúen, se comprendan e interpreten a sí mismas, se modifiquen y adquieran una forma nueva, como para que los conceptos se transformen y adquieran nuevos significados.<sup>26</sup> Siguiendo la

<sup>24</sup> María Victoria Crespo, *op. cit.*, 2017.

<sup>25</sup> *Idem*.

<sup>26</sup> Koselleck, *op. cit.*, 2012, p. 13.

historización conceptual propuesta por Arato<sup>27</sup> sobre la recuperación del concepto de dictadura, pero con una resignificación negativa durante la Revolución Francesa, sostengo que los términos *tiranía* y *dictadura* están estructurados sobre la significación y resignificación de los mismos en el contexto histórico de las revoluciones de independencia en Hispanoamérica y los procesos tempranos de formación del Estado. La premisa metodológica que fundamenta mis hipótesis es que hay una tensión fructífera, por así decirlo, entre la historia y los conceptos, una tensión que se intensifica en contextos revolucionarios.<sup>28</sup>

El concepto de dictadura en América Latina ha atravesado dos cambios fundamentales. El primero, una transformación histórica que tuvo lugar en el siglo XIX durante las guerras de independencia y los procesos tempranos de formación del Estado (1810-1830), que consistió en el paso del concepto romano y virtuoso al moderno, que involucra un origen ilegal y un poder discrecional y arbitrario que interrumpe el Estado de derecho y la separación de poderes del constitucionalismo, estableciendo una legislación propia y con una tendencia a la permanencia.

El segundo cambio tuvo lugar en el siglo XX y está vinculado a procesos de democratización, expansión de la ciudadanía y representación política, el advenimiento de la política de masas y la radicalización de los movimientos sociales. El patrón más común de la dictadura latinoamericana en el siglo XX consistió en la interrupción de procesos democráticos (de distinto orden: liberales, nacionalistas, populistas o socialistas) a través de golpes de Estado, generalmente de tipo militar. Estas dictaduras generalmente buscaban *estabilizar*, *pacificar* o *proteger* el país y el orden establecido, prohibiendo la actividad política. De esta forma, en los ámbitos políticos, intelectuales,

<sup>27</sup> Andrew Arato, “Political Theology and Populism”, *Social Research*, vol. 80, vol. 1, 2013, pp. 143-172.

<sup>28</sup> Koselleck, *op. cit.*, 2012, p. 14.

públicos y académicos *dictadura* pasó a significar la interrupción ilegal de la actividad política, lo contrario de la democracia, aunque estricta y analíticamente hablando no lo sean. En términos de Reinhart Koselleck<sup>29</sup>, la democracia y la dictadura se convirtieron en contraconceptos.

## La teoría legal de la dictadura

El segundo enfoque que aquí se considerará es la teoría legal de la dictadura. Esta teoría parte de la conceptualización de la misma en su inmanente relación con la ley. La formulación sistemática de esta teoría en un contexto moderno corresponde a Carl Schmitt<sup>30</sup>, quien la define y tipifica en función de la legalidad. Schmitt propone un primer tipo, la dictadura comisaria, basado en el modelo romano de la dictadura orientada a *proteger* el ordenamiento legal existente (la idea de *romper la ley para salvarla*); y un segundo tipo, la dictadura soberana, fundamentada en la dictadura revolucionaria moderna orientada a *crear* un nuevo orden legal. Ambos tipos son *comisionados* por una autoridad superior, la comisaria por la ley y los *poderes constituidos*, y la soberana por el *poder constituyente* (en teoría, el pueblo soberano), por un periodo determinado y un propósito específico, proteger o crear la ley.

Ya he mencionado en capítulos anteriores que Arato redefine la teoría de Carl Schmitt mediante las categorías weberianas de legalidad y legitimidad. Para Arato, la teoría schmittiana tiene problemas no resueltos en términos de sus orígenes y temporalidad. Según Arato, la diferencia crucial entre la dictadura comisaria y la soberana es que la primera descansa en la legalidad y la segunda en la legitimidad. Sin embargo, observa que una multiplicidad de dictaduras no puede ser explicada utilizando los dos tipos schmittianos. Por ejemplo, varias dic-

<sup>29</sup> *Idem*.

<sup>30</sup> Carl Schmitt, *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*, Alianza Editorial, Madrid, 1995.

taduras modernas se han iniciado con un golpe de Estado sin autorización legal alguna. Muchas otras tampoco buscan restablecer el orden legal o crear uno nuevo, sino más bien perpetuar una situación de crisis para permanecer bajo un orden dictatorial.<sup>31</sup> En el caso de la dictadura soberana, varias dictaduras revolucionarias, lejos de buscar solamente la creación de una constitución tienden a la permanencia, trascendiendo el carácter temporal que Schmitt le otorga.

En función de esta crítica, Arato propone una redefinición y los cuatro tipos de dictadura que ya he comentado brevemente en capítulos anteriores. Sustituye el concepto de dictadura comisaria por el de *protectora* (*protective dictatorship*), para incluir aquellas instancias en las que la dictadura legal o ilegalmente establecida está orientada, en su *legitimidad*, a proteger el orden establecido.<sup>32</sup>

De esta forma, el autor expande el significado de la dictadura, lo que nos posibilita incluir aquéllas ilegales en sus orígenes, orientadas a proteger el *statu quo*, un esquema muy común en América Latina en el siglo XX. La otra orientación es la revolucionaria, es decir, el cambio del régimen y orden constitucional establecido para crear uno nuevo. En este caso, el modelo permite incluir aquellas que tienen un origen *legal*, lo que Juan Linz llama las *revoluciones legales* o las llamadas transiciones negociadas o pactadas (siguiendo el modelo de las transiciones a la democracia española desde el régimen franquista). El cuarto modelo es la dictadura revolucionaria, misma que, como su nombre lo indica, inicia con un quiebre constitucional o golpe de Estado y está orientada a establecer uno nuevo. Por lo tanto, me permito profundizar sobre esta tipología, que queda establecida de la siguiente forma:

1. *Dictadura “protectora” legal o constitucional* en su origen y orientación en sus diversas manifestaciones tales como

<sup>31</sup> Arato, *ibidem*, pp. 931-932.

<sup>32</sup> Arato, *ibidem*, pp. 934.

el estado de sitio o el estado de emergencia. Todas las constituciones latinoamericanas contienen esta provisión constitucional en distintas formas y niveles de codificación.

2. *Dictaduras “protectoras” extra-legales o ilegales* en su origen, pero con una orientación a proteger el orden social existente, por ejemplo, los golpes de Estado en contra de amenazas comunistas en América Latina en el siglo XX, es decir, el esquema de las dictaduras oligárquicas (Centroamérica) o del Estado burocrático-autoritario (Sudamérica).

3. *Revoluciones legales* y orientadas a la democracia: revoluciones legales o transiciones pactadas al estilo de la transición española de finales de la década de 1970. El punto de partida es dictatorial, el de llegada, democrático.

4. *Dictaduras revolucionarias*, ilegales en sus orígenes, pero orientadas hacia la legitimidad democrática, por ejemplo, podríamos considerar bajo esta tipología la Revolución Cubana y los populismos clásicos de América Latina.

TABLA 2

TIPOLOGÍA DE LA DICTADURA SEGÚN ANDREW ARATO

	DICTADURAS ORIENTADAS A LA LEGALIDAD	DICTADURAS ORIENTADAS A LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA
Origen legal	1. Dictaduras protectoras establecidas legalmente	3. Revoluciones legales
Origen ilegal	2. Golpes de Estado o Autogolpes de Estado	4. Dictaduras revolucionarias

Fuente: Andrew Arato's Typology of Dictatorship, en Arato, "Good bye to Dictatorships?" en *Social Research*, vol. 67, núm. 4, invierno 2000.

El otro aparato teórico relevante para el presente trabajo es el libro de Ernst Fraenkel, *The Dual State. A Contribution to the Theory of Dictatorship*, publicado originalmente en 1941 y escrito durante el régimen nazi; una obra cuyo objetivo funda-

mental consistió en describir los principios legales del Tercer Reich. Su actividad profesional como abogado, entre 1933 y 1938, le posibilitó a Fraenkel un contacto continuo con el aparato legal del régimen nazi,<sup>33</sup> lo cual resultó fundamental para la constatación empírica de sus generalizaciones teóricas. Fraenkel, judío y miembro del Partido Social Demócrata, emigró en 1938 a Gran Bretaña y en 1939, a Estados Unidos. Se instaló en Chicago, dónde estudio Derecho estadounidense y se graduó en 1941. En este periodo revisó el manuscrito que había traído consigo desde Alemania, y ese mismo año publicó *The Dual State*. Posteriormente, trabajó como profesor en la New School for Social Research, en Nueva York, y finalmente regresó a Alemania en 1951.

El brillante argumento de *The Dual State* consiste en formular que, en la Alemania nazi (la dictadura moderna totalitaria por excelencia) coexistieron dos estados: lo que el autor llamó el *estado normativo* y el *estado de la prerrogativa*. Para Fraenkel, el estado normativo corresponde al estado administrativo ordinario que garantiza el funcionamiento cotidiano del orden legal, expresado en estatutos, decisiones judiciales y demás actividades administrativas del aparato judicial. Por otro lado, la prerrogativa corresponde al sistema gubernamental que ejercía una arbitrariedad y violencia ilimitadas y sin control jurídico alguno.<sup>34</sup> De esta forma se creó un *sistema legal dual*, el *estado dual*, el primero correspondiente al derecho privado y el segundo, al público. Esto posibilitó la singular combinación que caracterizó el régimen nazi: la combinación del poder político arbitrario con una organización capitalista ordenada.<sup>35</sup> El marco teórico proporcionado por Fraenkel puede utilizarse para dar cuenta de diversas paradojas de las dictaduras latinoamericanas, tales como sus

<sup>33</sup> Ernst Fraenkel, *The Dual State. A Contribution to the Theory of Dictatorship* Oxford University Press, Nueva York, 1941.

<sup>34</sup> *Ibidem*, XIII

<sup>35</sup> *Ibidem*, XIV.

proyectos *modernizadores* y facilitadores del capitalismo, y la coexistencia de una orientación burocrática legalista con la arbitrariedad, la violencia y la brutal vulneración del Estado de derecho.

## La dictadura en América Latina

Sobre la base del modelo teórico de Arato, es posible proponer una aproximación inicial a una tipología de las dictaduras en América Latina. Asimismo, el modelo permite hacer una reflexión histórica sobre qué tipos de dictadura podemos observar en los distintos períodos del desarrollo del Estado en la región. En el siglo XIX, a partir de las revoluciones de independencia, apreciamos la gradual incorporación de diversas codificaciones de la dictadura legal *protectora*, bajo distintos regímenes de excepción, emergencia, estado de sitio, facultades extraordinarias, etcétera.<sup>36</sup> Esta clase de dictadura coexistió con otras protectoras extralegales, es decir, con frecuentes golpes de Estado o levantamientos o pronunciamientos militares en regiones, estados y provincias de los territorios nacionales, mismos que establecían un orden dictatorial extralegal en la zona en cuestión. También hubo instancias de dictaduras revolucionarias orientadas a la creación de nuevas constituciones.

Sin embargo, el modelo de la dictadura revolucionaria orientada a la creación de un nuevo orden constitucional con legitimidad democrática y con una tendencia a la permanencia surgió con mucha más claridad hasta el siglo XX, por ejemplo, en las dos grandes revoluciones latinoamericanas: la Revolución mexicana y sus sucesivas etapas (1910-1917-1940-2000) y, posteriormente, la Revolución cubana (1953-1959). Entre 1890-1930 —periodo que Tulio Halperín Donghi<sup>37</sup> denominó

<sup>36</sup> Brian Loveman, *The Constitution of Tyranny, Regimes of Exception in Spanish America*, University of Pittsburgh Press, Pittsburgh, 1993.

<sup>37</sup> Tulio Halperín Donghi, *The Contemporary History of Latin America*, Duke

el Orden Neocolonial, debido a la existencia de economías agroexportadoras e importadoras de bienes industriales, y al desplazamiento del dominio de Europa por el de Estados Unidos—, continuó el control de la clase terrateniente, pero también surgieron presiones de las clases medias urbanas para democratizar el sistema político y, en algunos casos, comenzaron a aparecer las clases trabajadoras organizadas. Lo que demuestra una creciente demanda por la representación y participación política, sobre todo entre la clase media. Al respecto, en esta etapa pueden observarse dos caminos: uno revolucionario —que fue el tomado excepcionalmente por México—, y otro reformista, que consistió en la extensión del sufragio vía reformas electorales sin romper con la continuidad constitucional. Un caso particular es el de Argentina (con la Ley Sáenz Peña 1912), y los casos de Uruguay (con el ascenso del Partido Colorado y la presidencia de José Batlle y Ordoñez en 1903) y Chile.

Sin embargo, con la excepción de México y estos países del Cono Sur, políticamente los países latinoamericanos continuaron bajo el dominio oligárquico (en muchos casos dictatorial) o militar heredado del siglo XIX. El ejemplo paradigmático de este tipo de dictaduras militares de comienzos del siglo XX es el régimen del General Juan Vicente Gómez, en Venezuela (1908-1935), una dictadura que, siguiendo el modelo de Porfirio Díaz en México (1884-1911), no dudó en reprimir a la oposición y a los caudillismos criollos regionales, sirvió a los intereses internacionales y legitimó su proyecto con una obsesión por el progreso y la obra pública.<sup>38</sup> Entre estas dictaduras modernizadoras del siglo XX, cabe mencionar la de Augusto B. Leguía y la llamada Patria Nueva, en Perú (1919-1930), a la que se opuso desde el movimiento estudiantil Víctor Raúl Haya de la Torre, quien habría de ser la figura política más significativa del país en el siglo XX.

---

University Press, Londres, 1993.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 201.

En 1930, la crisis económica y recesión mundial se vio reflejada en varios procesos políticos en la región que desembocaron en formas dictatoriales eminentemente oligárquicas, otras muy personalistas y tiránicas, que adquirieron un carácter dinástico, tales como la de Anastasio Somoza y familia (1939-1979), en Nicaragua, y la brutal dictadura de Rafael Leonidas Trujillo (1930-1961), en República Dominicana. Sin embargo, esta crisis significó un cambio de rumbo hacia modelos de desarrollo más nacionalistas, la gradual sustitución de importaciones, así como el surgimiento del modelo de estado interventor. A finales de 1930, con el giro al modelo estatista y el populismo, podemos observar una *tendencia* hacia la dictadura revolucionaria con fuerte legitimidad democrática en los regímenes populistas, como el de Getulio Vargas, en Brasil, bajo el *Estado Novo* (1937-1945), y el primer régimen de Juan Domingo Perón (1944-1955), en Argentina.

Este modelo populista con tendencias revolucionarias coexistió con la dictadura predominante durante todo el siglo XX: las dictaduras protectoras ilegales, establecidas a partir de golpes de Estado que buscaban *proteger* el *statu quo*, principalmente del avance del comunismo o movimientos armados radicalizados en la región, pero también de otras formas políticas específicas, como el modelo nacional popular o populismos. Estos golpes de Estado fueron frecuentemente llevados a cabo por las Fuerzas Armadas, con el apoyo de ciertos grupos, partidos o facciones políticas, así como de la sociedad civil.

En materia de golpes de Estado y el establecimiento de subsiguientes dictaduras, podemos identificar al menos tres subtipos en América Latina, presentes sobre todo en el siglo XX:

1. Golpes de Estado con una orientación *oligárquica*: buscan preservar el orden establecido; por lo general, son liderados o apoyados por la clase terrateniente, dominante en el modelo agroexportador. Lo encontramos a lo largo del siglo XX en países con un Estado

poco desarrollado y escasa autonomía, por ejemplo, en Centroamérica, Bolivia y Paraguay.

2. Golpes de Estado apoyados por *fuerzas externas*: en el caso de América Latina, encontramos la intervención, principalmente, de Estados Unidos e intereses comerciales norteamericanos, con el objeto de detener el avance de movimientos de izquierda, revolucionarios o reformistas. El caso paradigmático en este sentido es el golpe de Estado que tuvo lugar en Guatemala, en 1954. Éste fue organizado por la C. I. A. estadounidense, para derrocar a Jacobo Arbenz Guzmán, el presidente democráticamente electo. Arbenz se había opuesto a los intereses de la United Fruit Company, y había promovido la participación de los comunistas —el Partido Guatemalteco del Trabajo— en las decisiones de su gobierno. Cabe mencionar, también en este sentido, el golpe de Estado a João Goulart, el 31 de marzo de 1964, apoyado por Estados Unidos, en plena Alianza para el Progreso, de John F. Kennedy, y el golpe a Salvador Allende, en Chile, el 11 de septiembre de 1973.

3. Golpes de Estado seguidos por la implementación del *Estado burocrático-autoritario*, para utilizar el concepto acuñado por el politólogo argentino Guillermo O'Donnell (1982), a partir del análisis de las dictaduras militares instaladas en Brasil (1964), Argentina (1966), pero también aplicable a la instalada en Chile (1973) y Uruguay (1973).

En el siglo xx, se puede observar un desarrollo histórico de la dictadura en América Latina que va de las dictaduras oligárquicas (1900-1945), pasando por las dictaduras populistas —algunas interrumpidas por golpes de Estado que buscaban restablecer el orden oligárquico (1945-1960)—, y finalmente llega al Estado Burocrático Autoritario (EBA), que surgió a mediados de la década de 1960. Éste fue la respuesta estatal, represiva y autoritaria, a la radicalización de los movimientos sociales a partir de la Revolución cubana y la guerrilla, el movimiento in-

ternacional de los No-Alineados, y el Antimperialismo entre 1960 y 1980, pero también al socialismo más reformista, como el modelo de la Revolución *en libertad*, de Salvador Allende, en 1970. Por supuesto, en esta periodización hay yuxtaposiciones y matices, por ejemplo, en Centroamérica, en las décadas del setenta y ochenta, persistió la forma oligárquica de la dictadura con fuerte injerencia externa de Estados Unidos.

En la década de 1970, con la excepción de Colombia, Venezuela, Costa Rica y México —aunque como decía Daniel Cosío Villegas (1972), bajo el PRI no es ni democracia ni dictadura—, prácticamente todo el mapa político latinoamericano era dictatorial. En 1958, Venezuela experimentó una transición a la democracia temprana después de la dictadura de Marcos Pérez Jiménez y a partir del Pacto de Puntofijo, transición que se da de la mano de los dos principales partidos, Acción Democrática y COPEI. Por su parte, en Colombia, la única interrupción al orden legal se produjo entre 1953 y 1957, tras del golpe de Estado de Gustavo Rojas Pinilla y su intento de establecer un régimen similar al de Juan Domingo Perón, en Argentina, durante la década conocida como la Violencia. Sin embargo, Colombia permaneció en un estado de guerra interna desde 1945, a causa de la violenta confrontación entre liberales y conservadores; el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en 1948; el Bogotazo y el surgimiento de la guerrilla en la década de 1960, complementado con la producción y tráfico ilegal de narcóticos. Debido a estos explosivos ingredientes, Colombia aplicó el modelo de la dictadura constitucional, concretamente el estado de sitio, hasta 1991, cuando hubo un giro en la política de seguridad interior. Según el especialista en el tema Mauricio García Villegas (2001), si se suman todos los estados de excepción, entre 1949 y 1991, Colombia vivió por más de treinta años bajo estado de sitio.

En la siguiente tabla —que incluye varios casos aunque de ninguna manera es exhaustiva—, siguiendo la clasificación de Arato, podemos realizar un ejercicio y observar este desarrollo histórico. La tabla permite *ordenar* los diversos tipos de dictaduras, así como apreciar su evolución histórica, ya que muchas

de ellas, que comenzaron con un golpe de Estado o de manera *legal*, se hicieron revolucionarias o con una tendencia a lo permanente (dictadura protectora-revolucionaria). Otras, iniciaron como revoluciones que después establecieron regímenes dictatoriales para proteger el orden establecido (dictadura revolucionaria-protectora). También, algunas dictaduras con un origen legal se orientaron hacia la ilegalidad, como la de Juan Vicente Gómez, en Venezuela, y la de Porfirio Díaz, en México. Asimismo, el modelo nos permite reflexionar sobre los distintos tipos de dictadura según su origen y orientación, así como realizar un ejercicio de clasificación y sistematización de las dictaduras latinoamericanas.

TABLA 3  
CLASIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE CASOS DE DICTADURAS  
LATINOAMERICANAS SIGUIENDO LA TIPOLOGÍA DE ARATO

	ESTABLECIDAS LEGALMENTE	ORIENTADAS A LA LEGALIDAD	ORIENTADAS A LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dictaduras protectoras <i>constitucionales</i></li> <li>- Juan Manuel de Rosas (Argentina, 1829-1852)</li> <li>- José Gaspar de Francia (Paraguay, 1814-1840)</li> <li>- Benito Juárez (México, 1868, 1869, 1870, 1872, 1876)</li> <li>- Porfirio Díaz (México, 1876, 1877-1880, 1884-1911)<sup>39</sup></li> <li>- Gabriel García Moreno (Ecuador, 1861-1865; 1869-1875)</li> <li>- Juan Vicente Gómez (Venezuela, 1908-1935)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revoluciones legales</li> </ul>

<sup>39</sup> La dictadura de Porfirio Díaz en México nos presenta una variante ya que se trata de un régimen con orígenes legales y legítimos, a partir de una elección que va anulando *políticamente* la separación de poderes y el Estado de derecho. Un esquema que se va a repetir en otras dictaduras latinoamericanas y en México, con el régimen del Partido Revolucionario Institucional.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dictaduras protectoras <i>extralegales</i></li> <li>- Rafael Trujillo (República Dominicana, 1930-1961)</li> <li>- Golpe de Estado en Guatemala a Jacobo Arbenz , Régimen de Guzmán Carlos Castillo Armas (1954-1957)</li> <li>- Francois Duvalier (Haití, 1957-1971)</li> <li>- Golpes de Estado en Brasil</li> <li>- Golpe a Goulart (1964), General Huberto de Alencar Castelo Branco (1964-1967), General Artur da Costa e Silva (1967-1969), General Emílio Garrastazu Médici (1969-1974), General Ernesto Geisel (1974-1979), General João Baptista Figueiredo 1979-1935)</li> <li>- Golpes militares en Argentina</li> <li>- José Félix Uriburu, (1930-1932)</li> <li>- Revolución del 43, 1943-1946)</li> <li>- Revolución libertadora, 1955-1958)</li> <li>- José María Guido, 1962-1863)</li> <li>- Juan Carlos Onganía, Revolución Argentina, 1966-1973)</li> <li>- Junta Militar, 1976-1982)</li> <li>- Gabriel Terra (Uruguay, 1933-1938)</li> <li>- Marcos Pérez Jiménez (Venezuela, 1952-1958)</li> <li>- Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957)</li> <li>- Fulgencio Batista (Cuba, 1952-1958)</li> <li>- Augusto Pinochet (Chile, 1973-1990)</li> <li>- Juan María Bordaberry (autogolpe) (Uruguay, 1973-1976)</li> <li>- Aparicio Méndez (Uruguay, 1976-1981)</li> <li>- Alfredo Stroessner (Paraguay, 1954-1989)</li> <li>- Dictadura Somoza (Nicaragua, 1936-1979)</li> <li>- Hugo Banzer (Bolivia, 1971-1978)</li> <li>- Alberto Fujimori (autogolpe) (Perú, 1992)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revolucionarias</li> <li>- Revolución mexicana (1910-1919)</li> <li>- Juan Velasco Alvarado (Perú, 1968-1975)</li> <li>- Juan Domingo Perón (Argentina, 1945-1946-1955)</li> <li>- Getulio Vargas (Brasil, 1930-1937-1945)</li> <li>- Fidel Castro, Raúl Castro (Cuba, 1959-)</li> </ul>
Establecidas ilegalmente		

Fuente: Elaboración propia.

## **Democracia y dictadura en la América Latina contemporánea**

En el artículo ya citado en este capítulo, publicado en la revista *Social Research* en el año 2000 y, por ende, en un contexto de mucho más optimismo democrático que el actual, Arato nos lanzaba la siguiente sugerente pregunta: “Good-bye dictatorship?”. Por supuesto, la respuesta a esta interrogante depende de qué teoría de la dictadura se esté utilizando<sup>40</sup>. Como ya se ha mencionado, Arato parte de la teoría legal de la dictadura de Carl Schmitt, y la redefine con base en las categorías weberianas de legalidad y legitimidad, en sus orígenes y su orientación, y propone cuatro tipos de dictadura. El punto fundamental es que los cuatro tipos de dictadura pueden yuxtaponese con la democracia.

En este contexto, resulta esencial reflexionar, entonces, que democracia y dictadura *no son contrarios*, a pesar de que, como observa Norberto Bobbio<sup>41</sup>, en el siglo XX hemos tendido a conceptualizarlos como tales. Arato coincide con Giovanni Sartori en que el constitucionalismo (no la democracia) es lo contrario de la dictadura. Es posible afirmar que hay, al menos, dos puntos en los que democracia y dictadura, histórica y políticamente, se entrecruzan en la América Latina contemporánea resultando en lo que tendemos a llamar regímenes híbridos. La primera es el populismo-revolucionario, en sus formas clásicas y contemporáneas y, la segunda, los regímenes de emergencia constitucional, forma jurídica que, aunque impopular por obvias razones, es admitida por las democracias constitucionales latinoamericanas para enfrentar situaciones de crisis; también conocida en la bibliografía como la dictadura constitucional.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> Andrew Arato, “Good-bye to Dictatorships?”, en *Social Research*, vol. 67, núm. 4, 2000, pp. 925-955.

<sup>41</sup> N. Bobbio, *Democracy and Dictatorship. The Nature and Limits of State Power*, Polity Press, Cambridge, 1989, pp. 158-159.

<sup>42</sup> C. Rossiter, *Constitutional Dictatorship, Crisis Government in the Modern Democracies*, Harbinger, Nueva York, 1963.

El mismo argumento sobre la coexistencia de la democracia y la dictadura puede hacerse en torno a la normalidad y la excepción respecto al Estado de derecho. En este punto, cabe mencionar el excepcional trabajo (y prácticamente desconocido en América Latina) de Ernst Fraenkel<sup>43</sup> que cité al inicio de este capítulo, sobre el aparato legal del nacionalsocialismo, como un estado dual en el que coexistieron el *Estado normativo*, es decir, un orden legal y administrativo, y la *prerrogativa*, entendida como arbitrariedad ilimitada y violencia carente de control legal alguno. Esta teorización de la dictadura nos permite complejizar el análisis sociológico de los órdenes legales existentes en Estados latinoamericanos, mismos que pueden coexistir con la posibilidad de ejercicio de arbitrariedad y violencia que caracteriza al estado de excepción.

Para cerrar esta reflexión hay que señalar que hay al menos dos instancias en las cuales tanto la democracia como viejas y nuevas manifestaciones del autoritarismo —e inclusive de la dictadura— se encuentran en regímenes contemporáneos, por lo que hay que estar atentos a las mismas. La primera, por supuesto, corresponde a las *formaciones políticas populistas contemporáneas* en la región, que fundamentan su legitimidad en la democracia plebiscitaria, y que admiten manifestaciones autoritarias, principalmente, a partir del deterioro del principio constitucional básico de la separación de poderes; la concentración de poder en el ejecutivo, la afectación a las instituciones intermedias y los organismos autónomos, y la vulneración de los derechos y garantías de las “minorías” disidentes. Se trata de gobiernos presidenciales fuertes que utilizan opresivos mecanismos de vigilancia y control de los medios de comunicación, las instituciones intermedias, los jueces independientes, las universidades, sector privado, los intercambios económicos, la oposición política y la autonomía de la esfera pública y cultural en general. En efecto, es una formación

<sup>43</sup> Ernst Fraenkel, *The Dual State. A Contribution to the Theory of Dictatorship*, Oxford University Press, Nueva York, 1941, p. XIII.

con un comportamiento cíclico, pero que como muestro en el siguiente capítulo, es una *tentación* recurrente en la historia latinoamericana cuando se producen instancias de crisis tanto económica como de la representación política.

La segunda, que podríamos llamar *formaciones políticas de emergencia o seguridad*, corresponde a aquellos Estados (tercer grupo) que enfrentan situaciones de crisis, peligro o amenaza, en los que los gobiernos recurren a la suspensión de ciertas libertades en zonas (determinadas o indeterminadas) del territorio para *garantizar* la seguridad pública. Esto puede realizarse de manera legal, declarando la emergencia (Colombia hasta 1991) o a través de delegaciones por parte del congreso al poder ejecutivo como comandante en jefe de las fuerzas armadas y de seguridad (Colombia a partir de 1991; México a partir de la presidencia de Felipe Calderón en el 2006 y en ascenso hasta la de Andrés Manuel López Obrador quien planteó un cambio en esa política). Esta delegación de poderes en el presidente en temas de seguridad frecuentemente arroja prácticas ilegales por parte de las fuerzas de seguridad nacional en sus respectivas luchas contra el crimen organizado o guerrillas. Pero también implica el deterioro de los derechos civiles del resto de la población, sujeta permanentemente al control policial y de seguridad.

Sobre la base del modelo teórico de Andrew Arato que ha orientado este capítulo, y de cómo los casos contemporáneos se ajustan y apartan del mismo, argumento que la dictadura, en realidad, es *inmanente e inminente* tanto de la soberanía popular como de las democracias actuales en varios países de América Latina. A pesar del optimismo que trajo la tercera ola de la democratización, lo cierto es que las transiciones no implicaron la eliminación de la dictadura del horizonte democrático<sup>44</sup>. Como advirtió en su momento Guillermo O'Donnell<sup>45</sup>, no hay que caer en la ilusión de la consoli-

<sup>44</sup> S. Huntington, *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, University of Oklahoma Press, Norman, 1991.

<sup>45</sup> Guillermo O'Donnell, *Counterpoints, Selected Essays on Authoritarianism*

dación democrática y permanecer atentos a aquellas prácticas autoritarias que puedan tener lugar aun en democracias constitucionales.<sup>46</sup> En realidad la dictadura u otras amenazas autoritarias, lejos de clausurarse, son siempre una posibilidad, sobre todo, bajo el esquema presidencial que domina los gobiernos latinoamericanos.<sup>47</sup>

Soy consciente de que es muy polémico hablar de dictadura en la América Latina contemporánea, un concepto que ha sido desplazado de nuestro vocabulario político. Sin embargo, argumento que estamos frente a un fenómeno nuevo en el que algunas democracias latinoamericanas admiten formas o manifestaciones fragmentarias, zonificadas, discontinuas y solapadas de autoritarismo e, incluso, de dictadura. A diferencia de los regímenes dictatoriales oligárquicos o del estado burocrático-autoritario, no hay violencia o represión masiva; los poderes públicos continúan funcionando, las elecciones aún se celebran. Pero hay zonas, espacios, esferas, agujeros donde la clandestinidad, la violencia, la opresión, la vigilancia, el control dominan, así como la ausencia del Estado de derecho, de separación de poderes, de controles judiciales y de mecanismos de rendición de cuentas. Espacios donde la normalidad y la excepción, la democracia y la dictadura, el estado funcional y el estado fallido, coexisten.

---

*and Democratization*, University of Notre Dame Press, Indiana, 1991, pp. 175-188.

<sup>46</sup> En este trabajo O'Donnell (1991) cuestiona a autores como Juan Linz y Adam Przeworski, quienes definen a la consolidación como situaciones en las que la democracia se afirma como *the only game in town*. Según él, estos autores asumen un equilibrio entre las reglas formales y las prácticas, omitiendo que en realidad hay un desfase entre ambas, y que las prácticas pueden estar en conflicto con las reglas del Estado de derecho, tales como el clientelismo. Aquí sostengo que lo mismo sucede con ciertas prácticas autoritarias.

<sup>47</sup> En efecto, una de las conclusiones de mi trabajo de investigación sobre la creación del presidencialismo en Hispanoamérica, es que esta forma de gobierno, a pesar de que inicialmente (y paradójicamente) fue adoptado para remediar y evitar el problema de la dictadura, tuvo la consecuencia de aumentar las tendencias autoritarias de la política latinoamericana (María Victoria Crespo, *Del rey al presidente. Poder Ejecutivo, formación de Estado y soberanía en la Hispanoamérica revolucionaria, 1810-1826*, El Colegio de México, México, 2013).